



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N°

1412/13

18 ABR. 2013

LA SERENA,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ordinario N° 031/13, de fecha 10 de abril de 2013; el Ordinario N° 04-963, de la Directora de Obras Municipales, de fecha 11 de abril de 2013; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

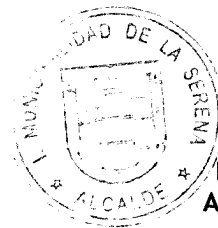
**DECRETO:**


1.- SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora Pacal S.A., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario N° 84.439.900-6, representada legalmente por don Nelson Horacio de Jesús Murúa Polanco, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED]

2.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Constructora Pacal S.A.
- Dirección de Obras (2)
- Patricia Legua (D.O.M)
- Oficina de Partes
- Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/IME/DCC.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONVENIO DE PAGO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CONSTRUCTORA PACAL S.A.**

La Serena, a de 10 de abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Constructora Pacal S.A., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario N° 84.439.900-6, representada legalmente por don Nelson Horacio de Jesús Murúa Polanco, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** La empresa Constructora Pacal S.A., representada legalmente por don Nelson Horacio de Jesús Murúa Polanco, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de publicidad, correspondientes al año 2012, la cantidad de \$11.980.204 (once millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos).

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

**TERCERO:** La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 9 de abril de 2013, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 3 (tres) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Valor
1	10 de abril de 2013	\$4.000.000.-
2	10 de mayo de 2013	\$4.000.000.-
3	10 de junio de 2013	\$3.980.204.-

**QUINTO:** La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

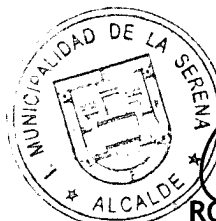
**SEPTIMO:** La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual exhibición de publicidad se originen.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**NOVENO:** La representación de don Nelson Horacio de Jesús Murúa Polanco, para actuar en nombre de la empresa Constructora Pacal S.A. consta en escritura de fecha 1 de octubre de 2012, inscrita a fojas 72828, número 50618, del Registro de Comercio del Conservador de Santiago, la que no se inserta por ser conocida de las partes, dejándose constancia que en este acto firma en su representación don Raúl Humberto González Sleman, cédula nacional de identidad número 9.669.927-1, según mandato especial autorizado ante el Notario Público don Fernando Celis Urrutia, titular de la Segunda Notaría de Providencia, Santiago, de fecha 9 de abril de 2013, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

  
CONSTRUCTORA PACAL S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEUDOR

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Patricia Legón (D.O.M)

RJJ/LMV/HHV/DJC.